



VISTO:

El Expediente Externo N°2025-0006873, que contiene el **ANEXO N°01 - FICHA DE DESCRIPCIÓN PARA SOLICITAR ACCESO A LA ACTIVIDAD COMUNAL Y/O PROMOCIÓN DEL DESARROLLO HUMANO**, recibido por esta entidad con fecha 31/01/2025; el **ANEXO N°02 - Declaración Jurada de Compromiso**, recibido por esta entidad con fecha 31/01/2025; Informe N°000073-2025-MPCP/GDSE-SGDS-OPC de fecha 21/03/2025; el Informe N°000147-2025-MPCP/GDSE-SGDS de fecha 24/03/2025; el Informe N°000389-2025-MPCP/GAF-SGL-ADQ de fecha 21/04/2025; Informe N°000398-2025-MPCP/GM-GDSE-KPR de fecha 29/04/2025; Informe de Certificación de Crédito Presupuestario N°002224-2025-MPCP/GPPR-SGPTO de fecha 30/04/2025; Informe Legal N°000461-2025-MPCP/GDSE-ALGDSE de fecha 08/05/2025; Informe Legal N°000547-2025-MPCP/GM-GAJ de fecha 11/06/2025; y demás actuados obrantes en el expediente;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; conforme lo establece el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, en concordancia con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, mediante el **ANEXO N° 01 - FICHA DE DESCRIPCIÓN PARA SOLICITAR ACCESO A LA ACTIVIDAD COMUNAL Y/O PROMOCIÓN DEL DESARROLLO HUMANO**, recibido por esta entidad con fecha 31/01/2025, el ciudadano **ALEX GUZMÁN PÉREZ**, identificado con **DNI N°21141778**, en su condición de Presidente de la Asociación de Moradores del Asentamiento Humano **"LAS PALMERAS"**, distrito de Callería, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali, conforme se advierte en la **Resolución Gerencial N°000095-2024-MPCP/GM-GDSE de fecha 09/04/2024**, emitida por la Gerencia de Desarrollo Social y Económico de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo y copia certificada del nombramiento del Consejo Directivo, inscrito en la **Partida Electrónica N°11165989** del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° VI –Sede Pucallpa; quien solicita acceder a la actividad comunal y/o de promoción del desarrollo humano a favor de la referida asociación, adjuntando los requisitos exigidos conforme al artículo 12° de la Directiva N°004-2022-MPCP-GPPR-SGR –“DIRECTIVA QUE REGULA LAS ACTIVIDADES COMUNALES Y/O DE PROMOCIÓN DEL DESARROLLO HUMANO CON INTERVENCIÓN DE LAS ORGANIZACIONES DE BASE E INSTITUCIONES DE CARÁCTER PÚBLICO SIN FINES DE LUCRO UBICADOS EN LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO”;

Que, mediante **ANEXO N° 02 - Declaración Jurada de Compromiso**, recibido por esta entidad con fecha 31/01/2025, el ciudadano **ALEX GUZMÁN PÉREZ**, identificado con **DNI N°21141778**, en su condición de Presidente de la Asociación de Moradores del Asentamiento Humano **"Las Palmeras"**, distrito de Callería, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali, se acoge al Beneficio de las Actividades Comunales y/o de Promoción del Desarrollo Humano

y se compromete al aporte de herramientas y mano de obra no calificada con la participación de (12) personas, quienes suscriben el referido formato de compromiso en señal de conformidad;

Que, mediante **Informe N°000073-2025-MPCP/GDSE-SGDS-OPC de fecha 21/03/2025**, el jefe de la Oficina de Participación Comunal adscrito a la Sub Gerencia de Desarrollo Social, informa que, se realizó la visita de inspección in situ al local comunal, ubicado en el Asentamiento Humano “Las Palmeras”, distrito de Callería, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali, encontrando que es **VIABLE** brindar apoyo con refacciones menores al encontrarse justificada la necesidad presentada, procediendo por tanto a elaborar el Informe Técnico N°07, correspondiente a la actividad denominada **“REFACCIÓN DEL LOCAL COMUNAL – ASOCIACIÓN DE MORADORES DEL AA.HH. LAS PALMERAS - DISTRITO DE CALLERÍA - PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - UCAYALI”**, el mismo que contiene el resumen de la memoria descriptiva de la actividad Refacciones Menores y Otras Intervenciones Complementarias en Infraestructura de Carácter Social, relación de materiales de construcción y cantidades en sus características mínimas, panel fotográfico, planos en planta y elevación; el cual se adjunta al expediente administrativo;

Que, mediante **Informe N°000147-2025-MPCP/GDSE-SGDS de fecha 24/03/2025**, la Sub Gerencia de Desarrollo Social, informa que, conforme la documentación obrante en autos y a la visita in situ realizada, es **VIABLE** continuar con el procedimiento administrativo para brindar apoyo con refacciones menores, conforme a la solicitud presentada por el presidente del Asentamiento Humano Las Palmeras, Sr. ALEX GUZMÁN PÉREZ;

Que, mediante **Informe N°000389-2025-MPCP/GAF-SGL-ADQ de fecha 21/04/2025**, la Jefa de Adquisiciones adscrita a la Sub Gerencia de Logística, informa que, de la indagación de mercado realizada, se ha determinado el valor estimado para la **ADQUISICIÓN DE MATERIALES**, cuyo monto asciende a la suma de **S/ 16,769.00 soles (Dieciséis Mil Setecientos Sesenta y Nueve con 00/100 Soles)**, y recomienda se derive el expediente al área usuaria para los trámites correspondientes, para realizar la adquisición por compra menor 8 UIT sujeta a supervisión del OSCE, la adquisición de materiales de ferretería maderas y agregados de acuerdo a las características técnicas del bien a adquirir según el estudio de mercado realizado, tal y como se muestra en el siguiente cuadro:

N°	Descripción	Monto	Modalidad
1	ADQUISICION DE MATERIALES DE FERRETERIA	12,208.50	MENOR A 8 UIT
2	ADQUISICION DE MADERA	4,150.50	MENOR A 8 UIT
3	ADQUISICION DE AGREGADOS	410.00	MENOR A 8 UIT

Que, mediante **Informe N°000398-2025-MPCP/GM-GDSE-KPR de fecha 29/04/2025**, la responsable de Planificación de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, informa que, el requerimiento de materiales para la actividad denominada: **“REFACCIÓN DEL LOCAL COMUNAL – ASOCIACIÓN DE MORADORES DEL AA.HH. LAS PALMERAS - DISTRITO DE CALLERÍA - PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - UCAYALI”**, cuenta con marco presupuestal para su atención, en la meta y específica de gasto que se detalla en el siguiente cuadro:

N° EXPEDIENTE	2025-0006873
GERENCIA	GDSE
AREA SOLICITANTE	SGDS - OPC
ACTIVIDAD OPERATIVA (POI 2025)	BIENES Y SERVICIOS PARA EL ACONDICIONAMIENTO, REFACCION Y MANTENIMIENTO
META PPTAL	92
PEDIDO N°	715-721
CUADRO COMPARATIVO N°	351
CCMN	4147
CERTIFICACION SIGA	2106
RUBRO	7 (9,807.50) 8 (2,401.00)
PPTO ORIGEN	PIA
ESPECIFICA	22.23.9999
MONTO	12,208.50
DETALLE DE LA CERTIFICACION	REQUERIMIENTO DE MATERIALES PARA REFACCION
CUADRO COMPARATIVO N°	352
CCMN	4148
CERTIFICACION SIGA	2107
RUBRO	7
PPTO ORIGEN	PIA
ESPECIFICA	22.23.9999
MONTO	4,150.50
DETALLE DE LA CERTIFICACION	REQUERIMIENTO DE MATERIALES PARA REFACCION
CUADRO COMPARATIVO N°	354
CCMN	4149
CERTIFICACION SIGA	2109
RUBRO	7
PPTO ORIGEN	PIA
ESPECIFICA	22.23.9999
MONTO	410.00
DETALLE DE LA CERTIFICACION	REQUERIMIENTO DE MATERIALES PARA REFACCION

Que, mediante **Informe de Certificación de Crédito Presupuestario N°002224-2025-MPCP/GPPR-SGPTO de fecha 30/04/2025**, la Sub Gerencia de Presupuesto, indica que, tras la evaluación presupuestal correspondiente, se ha determinado procedente la emisión de las Notas de Certificación Presupuestal N° 0000002444, N° 0000002445 y N° 0000002446, por el monto total de **S/ 16,769.00 soles (Dieciséis Mil Setecientos Sesenta y Nueve con 00/100 Soles)**. Dichas certificaciones están destinadas a financiar la adquisición de materiales y otros bienes, para la refacción del local comunal del Asentamiento Humano “Las Palmeras”, ubicado en el distrito de Callería, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali, representados por el ciudadano ALEX GUZMÁN PÉREZ, identificado con DNI N°21141778;

Que, mediante **Informe Legal N°000461-2025-MPCP/GDSE-ALGDSE de fecha 08/05/2025**, el asesor legal de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, concluye que la solicitud del ciudadano ALEX GUZMÁN PÉREZ, identificado con DNI N°21141778 es **VIABLE** de acuerdo a la Directiva 004-2022-MPCP-GPPR- “DIRECTIVA QUE REGULA LAS ACTIVIDADES COMUNALES Y/O DE PROMOCION DE DESARROLLO HUMANO CON INTERVENCION DE LAS ORGANIZACIONES DE BASE E INSTITUCIONES DE CARÁCTER PUBLICO SIN FINES DE LUCRO UBICADOS EN LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO”, con el acceso a la actividad comunal y/o promoción del desarrollo

humano consistente en materiales de construcción, cuyos detalles y características se encuentran en las especificaciones técnicas adjuntas al Expediente Administrativo, hasta por la suma total de S/ 16,769.00 (Dieciséis Mil Setecientos Sesenta y Nueve con 00/100 Soles) a favor de la Asociación de Moradores del Asentamiento Humano “**LAS PALMERAS**”, por existir la necesidad pública;

BASE LEGAL. -

Que, el artículo 73° numeral 6.2 de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades, se señala que es materia de competencia municipal: **“Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población”;**

Que, mediante Directiva N°004-2022-MPCP-GPPR-SGR aprobada por Resolución de Gerencia N°157-2022-MPCP-GM de fecha 09/03/2022, se norma el procedimiento para la evaluación, otorgamiento y control de las actividades comunales y/o de promoción del desarrollo humano, que brinda la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo a las Organizaciones de base debidamente reconocidos e instituciones de carácter público sin fines de lucro, ubicados en Zonas Urbano - Marginales, Caseríos, Comunidades Nativas y Asentamientos Humanos de la Jurisdicción de la Provincia de Coronel Portillo, susceptibles de ser priorizadas para ser beneficiarias con carácter de interés público en REFACCIONES MENORES;

Que, el artículo 1° de la referida Directiva, señala que el otorgamiento y control de las actividades comunales y/o de la promoción del desarrollo humano, que brinda la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo a las Organizaciones de Base debidamente reconocidos e instituciones de carácter público sin fines de lucro, ubicados en zonas Urbano Marginales, Caseríos, Comunidades Nativas y Asentamientos Humanos de la Jurisdicción de la Provincia de Coronel Portillo, susceptibles de ser priorizadas para ser beneficiarias con carácter de interés público en REFACCIONES MENORES;

ANÁLISIS. -

Que, tras la revisión de la documentación presentada por el señor Alex Guzmán Pérez, identificado con DNI N.º 21141778, en su calidad de Presidente del Consejo Directivo de la Asociación de Moradores del Asentamiento Humano “Las Palmeras”, ubicado en el distrito de Callería, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali, en el marco de su solicitud para acceder a la Actividad Comunal y/o Promoción del Desarrollo Humano en beneficio de dicho asentamiento humano, se ha verificado que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 12 de la Directiva N.º 004-2022-MPCP-GPPR-SGR, denominada “Directiva que regula las actividades comunales y/o de promoción del desarrollo humano con intervención de las organizaciones de base e instituciones de carácter público sin fines de lucro ubicadas en la provincia de Coronel Portillo”, aprobada mediante Resolución de Gerencia N.º 157-2022-MPCP-GM;

Que, asimismo, conforme el Informe Técnico N°07, adjunto al **Informe N°000073-2025-MPCP/GDSE-SGDS-OPC de fecha 21/03/2025**, emitido por el Jefe de la Oficina de Participación Comunal- OPC, adscrita a la Sub Gerencia de Desarrollo Social, se advierte que la zona donde se ejecutará la actividad corresponde al Asentamiento Humano “Las Palmeras”, en el distrito de Callería, cumpliéndose con lo establecido en el artículo 06° de la referida Directiva;

Que, por otra parte, el **artículo 10° de la Directiva N.º 004-2022-MPCP-GPPR-SGR** establece que las solicitudes de actividad comunal y/o promoción del desarrollo humano serán atendidas por la **Gerencia de Desarrollo Social y Económico**, hasta por un monto máximo de **tres (03) Unidades Impositivas**

Tributarias (UIT) vigentes, estando sujetas a evaluación técnica y disponibilidad presupuestal. Asimismo, se precisa que, en los casos en que el valor supere dicho monto, la aprobación deberá realizarse mediante acto resolutivo emitido por el **Despacho de Alcaldía**;

Que, en el presente caso, y conforme a la evaluación técnica efectuada, se ha determinado que el monto estimado de la solicitud asciende a **S/ 16,769.00 (Dieciséis mil setecientos sesenta y nueve con 00/100 soles)**, monto que **supera las tres (03) Unidades Impositivas Tributarias (UIT) vigentes**; por lo tanto, corresponde su aprobación mediante **Resolución de Alcaldía**;

Que, finalmente, el pedido formulado cuenta con los informes técnicos, legales y presupuestales que sustentan su viabilidad, respaldando así su procedencia para la aprobación de la refacción del local comunal del Asentamiento Humano “Las Palmeras”, en beneficio de los moradores de dicho sector;

Que, mediante **Informe Legal N°000547-2025-MPCP/GM-GAJ de fecha 11/06/2025**, la Gerencia de Asesoría Jurídica (GAJ), concluye que, habiéndose verificado el cumplimiento de los requisitos establecido en la Directiva N°004-2022-MPCP-GPPR-SGR aprobada por Resolución de Gerencia N°157-2022-MPCP-GM de fecha 09/03/2022, **resulta PROCEDENTE APROBAR LA ACTIVIDAD COMUNAL Y/O DE PROMOCIÓN DEL DESARROLLO HUMANO**, a favor de la Asociación de Moradores del Asentamiento Humano “**LAS PALMERAS**”, consistente en la “**REFACCIÓN DEL LOCAL COMUNAL – ASOCIACIÓN DE MORADORES DEL AA.HH. LAS PALMERAS - DISTRITO DE CALLERÍA - PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - UCAYALI**”, representada por su presidente de consejo directivo, el ciudadano **ALEX GUZMÁN PÉREZ**, identificado con **DNI N°21141778**, para lo cual se adquirirán materiales conforme se detalla en las especificaciones técnicas que obran en el presente expediente hasta por la suma de **S/. 16,769.00 soles (Dieciséis Mil Setecientos Sesenta y Nueve con 00/100 Soles)**;

Que, en ese sentido, se aprecia que la Sub Gerencia de Desarrollo Social a través de la Oficina de Participación Comunal y la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, a través de su área legal y la Gerencia de Asesoría Jurídica; de acuerdo a sus funciones establecidas en el MOF y ROF de la entidad, han procedido a revisar y evaluar las razones técnicas y legales que motivan la procedencia de lo solicitado, dando su conformidad a lo solicitado, siendo responsables por el contenido de los informes generados, en mérito al principio de Segregación de Funciones, que consiste en que los servidores y funcionarios públicos responden por las funciones que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la Entidad y Gerente Municipal, en la verificación que el expediente cuente con el sustento técnico y legal favorable. Y, asimismo, en virtud al Principio de Confianza, el cual opera en el marco del Principio de Distribución de Funciones y Atribuciones (obligaciones), que consiste en la actuación de un servidor o funcionario público que desarrolla sus funciones conforme al deber estipulado en las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuarán reglamentariamente, operando de este modo, de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones;

Que, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes, y conforme a lo previsto en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA ACTIVIDAD COMUNAL Y/O DE PROMOCIÓN DEL DESARROLLO HUMANO, consistente en la “**REFACCIÓN DEL LOCAL COMUNAL – ASOCIACIÓN DE MORADORES DEL AA.HH. LAS PALMERAS - DISTRITO DE CALLERÍA - PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - UCAYALI**”; para lo cual se adquirirán materiales conforme se detalla en las especificaciones técnicas obrantes en el expediente administrativo, **hasta**

por la suma de S/. 16,769.00 soles (Dieciséis Mil Setecientos Sesenta y Nueve con 00/100 Soles), a favor de la Asociación de Moradores del Asentamiento Humano "LAS PALMERAS", debidamente representado por su presidente, el ciudadano ALEX GUZMÁN PÉREZ, identificado con DNI N° 21141778, en virtud a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas a través de la Sub Gerencia de Logística cumplir con lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Subgerencia de Desarrollo Social, el fiel cumplimiento de la presente Resolución, conforme a lo dispuesto en el artículo 5° de la Directiva N°004-2022-MPCP-GPPR-SGR, aprobada mediante Resolución de Gerencia N°157-2022-MPCP-GM.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, bajo responsabilidad funcional, presentar el respectivo informe final al titular de la Entidad, dentro de los quince (15) días siguientes de emitida la resolución, debiendo adjuntar al informe las respectivas tomas fotográficas, videos en formato digital, a fin de verificar el cumplimiento de LA ACTIVIDAD COMUNAL Y/O DE PROMOCIÓN DEL DESARROLLO HUMANO, a favor de la Asociación denominada "ASOCIACIÓN DE MORADORES DEL "AA.HH. LAS PALMERAS", ubicado en el Distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación de la presente resolución, en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, www.municportillo.gob.pe.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General, la notificación y distribución de la presente resolución.

"REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE"

Documento firmado digitalmente por:
DRA. JANET YVONE CASTAGNE VASQUEZ
ALCALDESA PROVINCIAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO